



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

**MEMORANDO DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE CONCURSO DE
MÉRITOS No. UAEJPMP-CM-002-2024**

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2024

No. 110016610430202400307 /UAEJPMP-GCO

PARA: PD. NELLY TORRES TOVAR
Comité Económico Evaluador

PD. YUDY ANDREA VELÁSQUEZ OCAMPO
Comité Económico Evaluador

PD. NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGÓN
Comité Técnico Evaluador

Contratista. EMANUEL LOMBANA REYES
Comité Técnico Evaluador

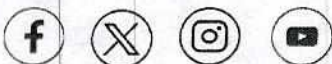
Contratista. LUISA FERNANDA CORTÉS ACOSTA
Comité Jurídico Evaluador

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

De manera atenta me permito comunicarles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015¹, han sido designados como comité evaluador del proceso de Concurso de Méritos No. UAEJPMP-CM-002-2024, cuyo objeto es: "Interventoría para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a realizar las adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Batallón de A.S.P.C. No. 30 "Guasimales" – BAS30 ubicado en Cúcuta".

¹ ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Los integrantes del comité cumplirán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 "**FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR**" del Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

El comité evaluador realizará la verificación de todos los aspectos que correspondan, de acuerdo con su competencia, a fin de estudiar, verificar y evaluar las ofertas presentadas por los oferentes y recomendarán a la Ordenadora del Gasto la suscripción del contrato resultante del proceso.

Los integrantes del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previstos en la Constitución y la Ley. De igual manera, propenderán por la calidad, eficacia, eficiencia y economía del proceso contractual.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades los integrantes del comité evaluador actuarán conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias pertinentes al tema.

Cordialmente,


NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		19/09/2024
Elaboró:	Luisa Fernanda Cortés Acosta - Abogada Grupo de Contratos	Correo electrónico anexo	19/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

